

Señores

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Contraloría delegada Intersectorial No. 15

UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN.

responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co

EXPEDIENTE: PRF. UCC-PRF-013-2019

ENTIDAD AFECTADA: MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO Y OTROS.

VINCULADOS: ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO Y OTROS.

TERCEROS VINCULADOS: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C Y OTROS.

ASUNTO: PAGO DE OBLIGACIÓN, ARCHIVO Y DESVINCULACIÓN DEL PROCESO.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, conforme a documental obrante en el expediente, respetuosamente presento el soporte del pago correspondiente a la obligación de mi representada por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (**\$134.360.000**), el cual fue realizado el pasado veintisiete (27) de marzo de 20025 en la cuenta corriente No. 050-00119-7 del Banco Popular, autorizada a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, a través de un cheque, tal como se dispuso en el Fallo con Responsabilidad Fiscal 2145 de 2024, conforme se explica a continuación.

(i). En relación con la Póliza 600-64-994000002920 se realizó un pago por 13.460.000; Lo anterior como quiera que el negocio aseguratorio mencionado tiene un valor asegurado total de 20.000.000 y un deducible de 1SMLMV que para la fecha de expedición del fallo (2024) correspondía a 1.300.000, sin embargo, como quiera que tal como se acreditó en el proceso, se había realizado anteriormente un pago de 5.240.000, el valor asegurado disponible de dicha póliza era de 14.760.000. En ese sentido, al sustraer del valor asegurado disponible, el deducible de la póliza, nos queda un valor afectable de 13.460.000.

(ii). En relación con la póliza 21715582/0, se realizó un pago por 120.900.000; Lo anterior como quiera que el mencionado negocio aseguratorio tiene un valor asegurado de 600.000.000 y la proporción de coaseguro asumida por mi prohijada es del 40%, por lo que el valor asegurado por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. es de 240.000.000.

Ahora, como se acreditó en el proceso, a la fecha ya se han realizado pagos por valor de 119.100.000, lo que deja una disponibilidad de valor asegurado de 120.900.000, siendo esa la suma total por la cual se realiza el pago, agotándose completamente la disponibilidad de valor asegurado en la póliza.

En consecuencia, y, considerando la inexistencia de solidaridad entre las coaseguradoras, el valor restante es responsabilidad exclusiva de las demás coaseguradoras. Por lo anterior, no es procedente vincular a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. en procedimientos de cobro persuasivos o coactivos en el caso concreto, pues ya se cumplió con la totalidad de la obligación conforme a las condiciones pactadas en el contrato de seguro y conocidas por la Contraloría.

Así entonces y para todos los efectos legales, solicito respetuosamente a su despacho las siguientes:

PETICIONES.

PRIMERA: de conformidad con lo expuesto, y una vez realizado el pago correspondiente a la suma impuesta dentro del plazo legalmente establecido, solicito respetuosamente se proceda al ARCHIVO del proceso de la referencia a favor de mi representada, por haberse acreditado el pago total de la obligación.

SEGUNDA: por lo anterior, solicito respetuosamente a su despacho se abstenga de ordenar la apertura de cualquier proceso persuasivo o coactivo en contra de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. En caso de que dicho proceso ya se haya iniciado, solicito que se ordene su cesación inmediata y archivo, dado el cumplimiento de las obligaciones por parte de mi representada.

TERCERA: una vez realizada la verificación del cumplimiento efectivo de la obligación que recae sobre mi representada, solicito que se proceda a la mayor brevedad posible la DESVINCULACIÓN de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

CUARTA: solicito que se expida PAZ Y SALVO ante el cumplimiento de la obligación realizado por mi representada.

ANEXOS.

Constancia de pago realizada en el Banco Popular, comprobante para recaudos empresariales No. 3100676 por valor de \$134.360.000 pagado a favor de la Dirección del Tesoro Nacional a la cuenta corriente N° 050-00119-7 del Banco Popular. (01 folio)

NOTIFICACIONES.

Autorizo ser notificado al correo notificaciones@gha.com.co

Del Señor Contralor,

Respetuosamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.



COMPROBANTE PARA RECAUDOS EMPRESARIALES No. 3362630

Nro. Cuenta / Obligación / Planilla Asistida		Cuenta Cte <input checked="" type="checkbox"/>	Cuenta Ahorro <input type="checkbox"/>
050001197			
Nombre de Entidad o Convenio Recaudador			
Dirección del tesoro Nacional			
Referencias Nit/C.C./Código de convenio/Nro. Factura/Otra			
Ref. 1	011312019		
Ref. 2			
Ref. 3			
Ref. 4			
Cod. Bco.	Nro. Cta. del Cheque	Valor \$	
1	01 2000351183	\$134.360.000	
2			
3			
Total Efectivo		\$	
Cantidad (1)	Total Cheques	\$ 134.360.000	
Total Consignación		\$ 134.360.000	

Ciudad	Bogotá	Día	27	Mes	03	Año	2025
Nombre usuario del convenio							
Aseguradora							
Nro. Ident: 860.524.64							
Diligenciar sólo para pagos de PEA-asistida							
Nit/C.C del aportante							
Espacio para sello o Timbre							

Wt. Efectivo	\$ 0,00
Wt. Cheques	\$ 134,360,000.00
Wt. Consignación	\$ 134,360,000.00
Total	\$ 268,720,000.00

Consignante: 86052465066
6078

- ENTREGA -

Banco Popular No. 27/03/25 14:34:46
029179747201 Recaudos Nacionales 378
R201 RECUDOS_NACIONALE